

Sesion 21.^a ordinaria en 25 de Julio de 1893

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ARLEGUI RODRIGUEZ

SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—A indicación del señor Errázuriz (Ministro de Marina) se acuerda preferencia para un proyecto de suplementos destinado á la prosecución de los trabajos del dique de Talcahuano.—Los señores Robinet y Mac-Clure usan de la palabra para insistir en los cargos hechos á la Municipalidad de Santiago por la deficiencia de los servicios de aseo y seguridad.—Se aprueba el proyecto que aumenta el sueldo de los empleados á contrata de los Ferrocarriles del Estado.—Se aprueba igualmente, después de un debate en que usan de la palabra el señor Gazitúa y los señores Errázuriz (Ministro de Marina) y Dávila Larraín (Ministro de Obras Públicas), el proyecto que concede un suplemento de un millón de pesos para proseguir los trabajos del dique de Talcahuano.—Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre unión de los servicios de correos y telégrafos.

DOCUMENTOS

Moción de los señores Robinet y Subercaseaux para autorizar la inversión de cinco mil pesos en la erección de un mausoleo destinado á honrar los restos de don Enrique Valdés Vergara.

Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:

«Sesión 20.^a ordinaria en 22 de Julio de 1893.—Presidencia del señor Arlegui Rodríguez.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M. y asistieron los señores:

Bannen, Pedro	Ossa, Macario
Barros Méndez, Luis	Ortizar, Daniel
Besa, Carlos	Paredes, Bernardo
Campo, Máximo (del)	Reyes, Nolasco
Concha S., Carlos	Risopatrón, Carlos V.
Correa Albano, José G.	Robinet, Carlos T.
Correa S., Juan de Dios	Romero H., Tomás
Cristi, Manuel A.	Rozas, Ramón Ricardo
Díaz B., Joaquín	Santelices, Ramón E.
Edwards, Eduardo	Silva Vergara, José Antonio
Gazitúa B., Abraham	Subercaseaux, Antonio
González J., Antonio	Tocornal, Juan E.
González E., Alberto	Trumbull, Ricardo L.
González E., Nicolás	Urrutia Rozas, Carlos
González Julio, A.	Valdés Ortúzar, Ramón
Hevia Riquelme, Anselmo	Valdés Valdés, Ismael
Irrarrázaval, Carlos	Vázquez, Erasmo
Jordán, Luis	Walker Martínez, Carlos
Lamas, Alvaro	y los señores Ministros del
Lisboa, Genaro	Interior, de Relaciones Ex-
Mac-Clure, Eduardo	teriores, Culto y Coloniza-
Matte, Eduardo	ción, de Justicia é Instruc-
Matte Pérez, Ricardo	ción Pública, de Industria
Montt, Alberto	y Obras Públicas, de Ha-
Montt, Enrique	cienda y el Secretario.
Ochagavía, Silvestre	

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.º De un oficio del Honorable Senado con el que acompaña un proyecto de ley que prohíbe la caza y pesca de focas ó lobos marinos, nutrias y chungungos.

Se mandó á la Comisión de Hacienda é Industria.

2.º De un informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

Quedó en tabla.

3.º De un telegrama de varios vecinos de Chanco en que exponen la situación anómala de la subdelegación por falta de autoridades judiciales.

Se mandó á la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

4.º De seis solicitudes particulares:

La primera de algunos vecinos de Vichuquén, en que piden que no se grave con derechos las salinas del departamento.

Se mandó agregar al proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

La segunda de los preceptores y ayudantes de las escuelas públicas de instrucción primaria de Caupolicán en que piden aumento de sueldo.

Se mandó tener presente.

La tercera de doña Aurora Indar, v. de Monasterio, en que pide pensión de gracia.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

La cuarta de doña Virginia Medina de Díaz en que pide aumento de la pensión de montepío.

Se mandó á la Comisión Calificadora de Peticiones.

La quinta de don Fidel Vargas en que pide abono de servicios.

Se mandó á la Comisión de Guerra; y

La sexta de doña Tránsito Arce, viuda de Moraga, en la que pide pensión de gracia.

Se mandó á la Comisión de Guerra.

5.º El señor Ministro del Interior presentó un oficio del señor Intendente de Santiago con que remite una nota del Prefecto de Policía, referente á ciertos hechos enunciados en esta Cámara.

Se dejó en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

Antes de la orden del día se dió lectura á la nota del Prefecto de Policía de Santiago, á que se refiere la cuenta.

El señor Hevia Riquelme continuó haciendo algunas observaciones sobre los servicios municipales de Santiago. Este incidente se dió por terminado al fin de la primera hora.

A indicación del señor Ossa se acordó desarchivar y enviar á la Comisión de Gobierno un proyecto relativo á la pavimentación de San Bernardo.

A indicación del señor Montt (Ministro del Interior) se acordó tratar de preferencia en esta sesión el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones y el que autoriza al Presidente de la República para asignar mayor remuneración á los empleados á contrata de los Ferrocarriles del Estado. Esta indicación sufrió diversas modificaciones en el curso del debate, hasta que por fin se resolvió prolongar la sesión hasta las 5½ P. M.

Dentro de la orden del día se puso en discusión general el proyecto que autoriza el cobro de las contribuciones.

Después de algunas observaciones de los señores Ossa, Vial (Ministro de Hacienda), Dávila Larrain (Ministro de Industria y Obras Públicas), Gazitúa, Jordán y Valdés Valdés, se dió por aprobado el proyecto tácitamente.

Con acuerdo de la Cámara, se entró á la discusión particular.

Puesto en discusión el artículo 1.º; hicieron uso de la palabra los señores Valdés Valdés, Díaz Besoain, Robinet y Barros Méndez.

El artículo fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Por treinta y dos votos contra uno se aprobó la agregación propuesta de un número referente al impuesto de marcas de fábrica, ley de 12 de Noviembre de 1874.

Puesto en discusión el artículo 2.º; hicieron uso de la palabra los señores Montt don Enrique, Díaz Besoain, Montt (Ministro del Interior), Tocornal don Juan E. y Montt don Alberto.

El señor Montt don Enrique hizo indicación para incluir el derecho de muelle en Valdivia.

El artículo fué aprobado tácitamente.

La indicación del señor Montt fué aprobada por diecisiete votos contra quince, habiéndose abstenido de votar tres señores Diputados.

El artículo 3.º fué aprobado tácitamente después de algunas observaciones del señor Montt don Alberto.

Fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate el artículo 4.º

El señor Vial (Ministro de Hacienda) propuso la agregación del siguiente artículo:

«Se autoriza, en los departamentos que no se hayan acogido á la ley de 12 de Septiembre de 1892 y hasta que rija dicha ley, el cobro de las siguientes contribuciones:

- 1.º De sereno y alumbrado, conforme á la ley de 23 de Octubre de 1835;
- 2.º Sobre diversiones públicas, con arreglo á la ley de 7 de Octubre de 1852;
- 3.º Pasajes de ríos y pontazgo, según la ley de 26 de Junio de 1855; y

4.º De patentes, según ley de 22 de Diciembre de 1866 y 28 de Julio de 1888.»

Este artículo fué aprobado tácitamente después de algunas observaciones de los señores Gazitúa y Montt (Ministro del Interior).

El artículo 5.º del proyecto que pasa á figurar con el número 6, fué aprobado tácitamente.

Puesto en discusión el artículo 6.º del proyecto, hicieron uso de la palabra los señores González Julio, Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores), Gazitúa y Bannen.

El señor González Julio se opuso á los números referentes á los derechos parroquiales y de cementerio.

El artículo fué aprobado tácitamente.

Los números objetados por el señor González Julio fueron aprobados por veintiséis votos contra siete

A continuación el señor Bannen propuso la agregación de un artículo sobre derogación expresa de la contribución de herencias.

A indicación del señor Walker Martínez don Carlos y después de algunas palabras del señor Tocornal don Juan E. se acordó considerar esta indicación como proyecto separado y tratarlo en otra sesión.

El artículo 7.º del proyecto fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

En consecuencia, el proyecto dice así:

«Art. 1.º Se autoriza por dieciocho meses el cobro de las contribuciones y el pago de los servicios fiscales que á continuación se expresan:

1.º Derechos de internación fijados por la Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1872 y leyes de 6 de Julio y 13 de Septiembre de 1878, de 2 de Septiembre de 1880, 31 de Diciembre de 1888, 26 de Noviembre de 1892, número 2 de 19 de Enero de 1893 y número 37 de 31 de Mayo de 1893.

El género de algodón denominado tocayo burdo y los géneros de algodón ordinarios, excepto los pintados y los quimones, no pagarán recargo alguno sobre los derechos de Aduana con que está gravada su importación. Ley de contribuciones de 13 de Agosto de 1890.

2.º Derechos de almacenaje, en conformidad á la Ordenanza de Aduanas de 24 de Diciembre de 1872 y leyes de 17 de Enero de 1884, 31 de Diciembre de 1888, 26 de Noviembre de 1892 y número 37 de 31 de Mayo de 1893.

3.º Derechos de exportación sobre el salitre y el iodo, conforme á las leyes de 1.º de Octubre de 1880, 31 de Diciembre de 1888, 4 de Julio y 8 de Agosto de 1892, y decreto de 2 de Noviembre del mismo año.

4.º Impuesto agrícola en los departamentos cuyas municipalidades no se hayan acogido á las disposiciones de la ley de 12 de Septiembre de 1892 y por el tiempo que falta para la vigencia de la ley de 22 de Diciembre de 1891, con arreglo á las leyes de 18 de Junio de 1874, 2 de Septiembre de 1880 y 5 de Enero de 1883.

5.º Impuesto de papel sellado, timbres y estampillas, conforme á las leyes de 1.º de Septiembre de 1874 y de 15 de Enero de 1878.

6.º Derechos de peajes en los caminos de cordillera, según la ley de 16 de Octubre de 1868.

7.º Servicios de correos, con arreglo á las leyes de 5 de Julio de 1857 y 19 de Noviembre de 1871, y el reglamento de p.º de 1873, en 3.º de Agosto de 1877.

8.º Servicio del Muelle Fluvial de Valparaíso, con arreglo á la ley de 17 de Enero de 1881.

9.º Impuesto sobre matanzas de animales, conforme á la ley de 12 de Septiembre de 1891.

Art. 2.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las siguientes contribuciones municipales:

1.º Patentes de carruajes, conforme á las leyes de 20 de Septiembre de 1864 y de 23 de Septiembre de 1862.

2.º Impuesto de mataderos y carnes muertas, según la ley de 26 de Noviembre de 1873.

3.º Derechos de mercados y puertos de abastos, conforme al número 4 del artículo 25 de la ley de 12 de Septiembre de 1887, en callalubas que no pueda prohibirse la venta de ciertos frutos y los mercados y puertos de abastos de otros, como á los mataderos que tengan puertos á sus cabeceras en lugares públicos.

4.º Impuesto sobre bebidas alcohólicas, con arreglo á las leyes de 23 de Diciembre de 1881 y de 3 de Agosto y 21 de Diciembre de 1892.

5.º Contribución sobre lanchas en Constitución, con arreglo á la ley de 23 de Octubre de 1883.

6.º Contribución de lanchas cisternas en Valparaíso, conforme á la ley de 10 de Agosto de 1850.

7.º Derechos de exportación de maderas por los puertos de Anad y Valdivia, según las leyes de 12 de Septiembre de 1874 y 18 de Noviembre del mismo año.

8.º Contribución sobre lastre en el puerto de Coquimbo, fijado por ley de 2 de Septiembre de 1876.

9.º Derecho de aguas en Copiapó, conforme al artículo 43 de la ordenanza de policía, F.ª Vial y de irrigación para el valle de Copiapó, aprobado por decreto supremo de 10 de Enero de 1875.

10.º De carritos en la feria de Chillán, conforme á la ordenanza de 5 de Junio de 1875.

11.º De andamios en Santiago y Valparaíso.

12.º De salinas de Viechuquén.

13.º Patentes de minas con arreglo al artículo 130 del Código de Minería de 20 de Diciembre de 1888.

14.º Derecho de muelle en Valdivia, establecido por la ordenanza de 10 de Marzo de 1887.

Art. 3.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de las siguientes contribuciones municipales en los departamentos cuyos municipios se han acogido á la ley de 12 de Septiembre de 1892.

1.º Impuesto personal y sobre expendio de tabacos, desde que empiece á regir en esta parte la ley de 22 de Diciembre de 1891.

2.º Impuesto sobre haberes muebles é inmuebles con arreglo á la ley de 22 de Diciembre de 1891.

3.º Impuesto sobre profesiones é industrias, conforme á las leyes de 22 de Diciembre de 1886, 22 de Diciembre de 1891 y 12 de Septiembre de 1892.

Art. 4.º Se autoriza por dieciocho meses en los departamentos cuyos municipios no se hayan acogido á la ley de 12 de Septiembre de 1892, el cobro de las contribuciones enumeradas en el artículo

anterior, desde que empiece á regir la ley de 22 de Diciembre de 1891.

Art. 5.º Se autoriza, en los departamentos que no se hayan acogido á la ley de 12 de Septiembre de 1892 y hasta que rija dicha ley, el cobro de las siguientes contribuciones:

1.º Contribución de sereno y alumbrado, conforme á la ley de 23 de Octubre de 1835;

2.º Id. sobre diversiones públicas, con arreglo á la ley de 7 de Octubre de 1852;

3.º Pasaje de ríos y pontazgo, según la ley de 26 de Junio de 1855;

4.º De patentes, según la ley de 22 de Diciembre de 1866 y 28 de Julio de 1888;

Art. 6.º Se autoriza por el término de dieciocho meses en la provincia de Tacna, con arreglo á las leyes de 23 de Enero de 1885, número 32, de 4 de Febrero de 1893, el cobro de las siguientes contribuciones:

1.º Contribución de seguridad y alumbrado público;

2.º Id. de patentes de carruajes;

3.º Id. de licencias industriales;

4.º Id. de mercados y abastos;

5.º Id. de matadero y albáiter;

6.º Id. de mojonazgo y sía;

7.º Id. de pesaje; y

8.º Id. de comprobación de pesos y medidas é inspección de líquidos.

Art. 7.º Se autoriza por el término de dieciocho meses el cobro de los siguientes emolumentos y contribuciones establecidas á favor de instituciones de beneficencia é instrucción y de funcionarios públicos:

1.º Aranceles de cementerios, dictados en virtud de las leyes de 10 de Enero de 1844, de 2 de Julio de 1852 y de 5 de Noviembre de 1857;

2.º Aranceles parroquiales, según la ley de 17 de Julio de 1844;

3.º Derechos de los fieles ejecutores, conforme á la ley de pesos y medidas de 29 de Enero de 1848 y reglamento de 25 de Enero de 1851;

4.º Aranceles de ingenieros de minas, ley de 25 de Octubre de 1854 y decreto de 11 de Abril de 1857;

5.º Derechos que pueden cobrar los cónsules, según los artículos 115 y 116 de la ley de 28 de Noviembre de 1860;

6.º Aranceles judiciales, según la ley de 15 de Septiembre de 1865 y decreto de 21 de Diciembre del mismo año;

7.º Impuesto de tonelaje á favor de los hospitales, ley de 15 de Septiembre de 1865;

8.º Derechos de rol, ley de navegación de 24 de Junio de 1878.

Art. 8.º Esta ley regirá desde su promulgación en el *Diario Oficial* y desde el mismo día correrán los plazos de dieciocho meses establecidos en ella.»

Se acordó enviarlo al Senado sin esperar la aprobación del acta.

A continuación el señor Blanco (Ministro de Relaciones Exteriores) presentó el protocolo complementario del tratado de límites entre Chile y la República Argentina.

Se mandó á la Comisión de Gobierno.

Se levantó la sesión á las 5.30 P. M.»

Se dió cuenta:

1.º De los siguientes oficios del Senado:

a) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—El Senado ha tenido á bien desechar la modificación introducida por esa Honorable Cámara en el proyecto de ley que concede á don José Anacleto Toro, jefe de la Estación Central de los Ferrocarriles del Estado, el derecho de jubilarse con sueldo íntegro.

Tengo el honor de decirlo á V. E. en contestación á su oficio número 573, de fecha 11 del corriente.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

b) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que declara, por gracia, que el ex-sargento primero don José María Toledo puede iniciar su expediente de invalidez en conformidad á la ley de 22 de Diciembre de 1881.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 193, de fecha 1.º de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

c) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á doña Melchora Durán, viuda de Madrid, el goce de la pensión de montepío que le correspondería si su marido don Daniel Madrid hubiera obtenido el permiso necesario para contraer matrimonio.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 181, fecha 25 de Julio de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

d) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder á doña Dolores Labarca, viuda del sargento-mayor de la independencia don Manuel Labarca, una pensión de cuarenta pesos mensuales de que gozará con arreglo á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 186, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

e) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder á doña Isabel Arredondo, viuda de don Elpidio Díaz, el montepío correspondiente al empleo de capitán de Ejército.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 187, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

f) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á doña Ana Mac-Sorley, viuda del ingeniero 1.º de la Armada don Jorge Titus, el montepío correspondiente al empleo de capitán de fragata.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 173, con fecha 9 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

g) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder á doña Clarisa Cavada, viuda de Martínez, una pensión de veinte pesos mensuales de que gozará con arreglo á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 179, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

h) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede al teniente-coronel don José Agustín Fraga, para los efectos de su retiro, el abono de tiempo que medió entre su retiro del Ejército el 18 de Junio de 1888 y su reincorporación á él, que fué el 22 de Febrero de 1891.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 210, de fecha 8 de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

i) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede, por gracia, al condestable 1.º de la Armada Nacional don Manuel Torres, el abono de tiempo que necesita para completar veinticinco años de servicios.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 192, de fecha 1.º de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

j) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede, por gracia, á doña María Mercedes Frías, viuda del sargento-mayor graduado don Lorenzo Justiniano Sir, el goce de la pensión de montepío á que sería acreedora si hubiera obtenido el permiso necesario para contraer matrimonio, la que gozará en conformidad á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 190, de fecha 1.º de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvallo Elizalde, Secretario.*»

l) Santiago, 24 de Julio de 1893.—Con motivo de la moción é informe que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

«Artículo único.—En testimonio de que el ciudadano don Basilio Cáceres ha comprometido y merece la gratitud nacional por su conducta en los meses de Enero á Agosto de 1891, otórgasele la cantidad de treinta y cinco mil pesos en bonos de la deuda del tres por ciento, computados por su valor nominal.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

m) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese por gracia á don Rómulo Lillo el derecho de jubilar con arreglo al sueldo de secretario del segundo Juzgado del Crimen de Santiago.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

n) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Con motivo de la moción é informe que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—En atención á los servicios del ex-Superintendente de Aduanas don José Manuel Moya, se asigna á su viuda é hijas solteras una pensión anual de dos mil pesos de que disfrutarán conjuntamente durante sus días, acreciendo la parte de las que murieren á las sobrevivientes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

o) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que tiene por objeto conceder, por gracia, á la viuda é hijos de don Luis Borgoño la pensión de montepío correspondiente al empleo de coronel, debiendo gozarla con arreglo á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 189, de fecha 1.º de Agosto de 1892.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

p) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Devuelvo á V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de ley que concede á cada una de las señoras doña Laura, Modesta y doña Carolina Salinas, una pensión de quince pesos mensuales de que gozarán con arreglo á la ley de montepío militar.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 188, de fecha 11 de Septiembre de 1890.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

r) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—El Senado ha tenido á bien negar su aprobación al proyecto de ley acordado por esa Honorable Cámara que concede al capitán de Ejército don Juan José Pozo Zúñiga el abono de cuatro años, nueve meses, tres días que sirvió como individuo de tropa en el antiguo batallón de Gendarmes de Santiago.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio número 191, de fecha 11 de Septiembre de 1890, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

s) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—El Senado ha negado su aprobación al proyecto de ley, acordado por esa Honorable Cámara, que abona, para los efectos del retiro, al capitán de Ejército don Remigio Barrientos el tiempo transcurrido desde el 22 de Agosto de 1866 hasta el 30 de Mayo de 1879.

Lo digo á V. E. en contestación á su oficio núm. 174, de fecha 9 de Septiembre de 1890, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

t) «Santiago, 24 de Julio de 1893.—Con motivo de la solicitud, informe y demás antecedentes que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Concédese por gracia á las hermanas solteras de don José Tomás Fuenzalida la pensión correspondiente á capitán de Ejército muerto en acción de guerra que establece el artículo 11 de la ley de 22 de Diciembre de 1881.

Las agraciadas gozarán de esta pensión en conformidad á la ley de montepío militar.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*F. Carvalho Elizalde, Secretario.*»

2.º De un informe de la Comisión de Gobierno y Relaciones Exteriores sobre el proyecto de ley acordado por el Senado que concede á don Carlos Downes derecho de jubilarse con arreglo á la ley de 20 Agosto de 1857, con relación al sueldo que hubiere disfrutado como caminero mayor de los ferrocarriles del Estado.

3.º De la siguiente moción:

«Honorable Cámara:

Don Enrique Valdés Vergara prestó á la causa constitucional eminentes servicios. Fué de los primeros en luchar con talento y valentía en defensa de la ley y del derecho y uno de los primeros iniciadores de la noble compañía emprendida por la Armada Nacional.

Como secretario de la Delegación del Congreso, su acción en los consejos y en los combates que precedieron á la conquista de Tarapacá, fué importantísima.

Víctima de su patriotismo pereció en el hundimien-

to del *Blenco*, cuando más eficaz y necesaria era su joven existencia.

Estos merecimientos son de aquellos que no puede olvidar la gratitud nacional. Para reparar este olvido, tenemos la honra de proponer el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cinco mil pesos en la erección de un mausoleo destinado á honrar los restos de don Enrique Valdés Vergara.

Santiago, 25 de Julio de 1893.—*Carlos T. Robinet*, Diputado por Copiapó.—*A. Subercaseaux*, Diputado por Santiago.

4.º De dos solicitudes particulares.

Una de don José Vargas, á nombre de varios comerciantes de Valparaíso, en la que piden el despacho de la solicitud que tienen presentada relativa á que se les concediera alguna indemnización por los perjuicios sufridos el 11 de Agosto de 1888 á causa de la inundación ocasionada por la destrucción del tranque de Mensa.

Y la otra de doña Higinia Artigas en que pide pensión de gracia.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Copiapó, que la ha pedido.

El señor *Errázuriz* (Ministro de Marina).—Pido la palabra antes de la orden del día, señor Presidente.

El señor *Robinet*.—Con el mayor gusto se la cedo al honorable Ministro.

El señor *Errázuriz* (Ministro de Marina).—Si Su Señoría va á hacer uso de ella antes de la orden del día, hablaré después que Su Señoría.

El señor *Robinet*.—Ruego al señor Ministro que acepte mi ofrecimiento.

El señor *Errázuriz* (Ministro de Marina).—Con la venia del honorable Presidente, y agradeciendo la cortesía del honorable Diputado por Copiapó, me permito hacer presente á la Cámara que ha llegado á su Mesa el informe de la Comisión de Guerra y Marina recaído en el mensaje del Gobierno por el cual se solicita un suplemento de un millón de pesos para continuar las obras del Dique de Talcahuano.

Me limito por ahora á observar, á este respecto, que se deben al contratista del Dique cerca de doscientos mil pesos, y esto solo bastará á inducir á la Cámara á prestar su acuerdo á la indicación que formulo con el fin de que dicho mensaje sea discutido de preferencia en la sesión de hoy, inmediatamente después de los asuntos para los cuales se ha acordado preferente discusión.

El señor *Gacitúa*.—Difiero al deseo manifestado por el honorable Ministro de Guerra, y acepto su indicación así como votaré el proyecto á que ella se refiere. Pero me atrevo á pedir á Su Señoría que mande publicar el estado de los gastos que se han efectuado hasta la fecha en la construcción del Dique de Talcahuano.

Debo suponer que el millón de pesos que hoy se solicitan no serán suficientes para terminar la obra; es probable que se acudirá, con ese fin, á nuevos suplementos, ó que se consultarán en los presupuestos

próximos cantidades para proseguirla ó terminarla. Con este motivo, es conveniente que el país sepa cuánto ha importado, en su totalidad, la construcción del Dique y qué sumas deberán invertirse en su completa realización.

El señor *Errázuriz* (Ministro de Marina).—Si el honorable Diputado por Aconcagua se opone á mi indicación, tendré oportunidad de suministrar á la Cámara los datos que Su Señoría solicita en caso se ponga en discusión el proyecto. En el seno de la Comisión de Guerra y Marina hice una exposición detallada de la parte económica de aquella Empresa; tendré mucha satisfacción de dar á conocer aquí esos mismos antecedentes. Si el señor Diputado se opone á mi petición de preferencia, no avanzaré nada hasta saber qué suerte ella corre.

El señor *Gacitúa*.—Tal vez por haberme expresado en voz demasiado baja, no he tenido la fortuna de hacerme oír del honorable Ministro. No he expresado oposición á la indicación de Su Señoría, y aún me he anticipado á declarar que apoyaré el respectivo proyecto con mi voto. Sin embargo, manifestaba el deseo de que, para otro suplemento de esta naturaleza, ó para incluir en los presupuestos venideros alguna cantidad destinada á los trabajos del Dique, sería necesario que la Cámara y el país conociesen los sacrificios que dicha obra importa, y los que será preciso hacer hasta verla terminada.

En la opinión pública circulan diversos pareceres acerca del Dique. Personas muy entendidas, ingenieros competentes, estiman que ha habido derroche en esa empresa; otros creen que lo que se lleva ahí gastado corresponde á los resultados conseguidos. Se habla también de que el contrato vigente no es una garantía de la buena y pronta ejecución de la obra. Yo no sé á qué atenerme á este respecto, y la palabra oficial me permitiría votar los fondos que más adelante se pidan con entero conocimiento de causa. He ahí la razón por la cual pedía al señor Ministro la publicación de esos antecedentes.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—La Cámara ha acordado ya preferencia á un proyecto de suplemento presentado por el señor Ministro de Obras Públicas; yo desearía saber si la petición del honorable Ministro de Marina se antepone á la que me refiero.

El señor *Errázuriz* (Ministro de Marina).—No, señor Presidente.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—Si no se hace observación, daré por aprobada la indicación del señor Ministro.

Aprobada.

Puede usar de la palabra el honorable señor *Robinet*.

El señor *Robinet*.—Cuando, al cederme la palabra en la última sesión, me observaba el honorable Presidente que faltaban sólo dos minutos para la segunda hora, rehusé aceptarla porque me pareció que era descortés intentar responder en dos minutos el discurso que el honorable Diputado por Talcahuano había hablado parte de dos sesiones en desarrollar.

Este debate, señor Presidente, ha venido sosteniéndose de sesión en sesión, á ratos, como beben agua las gallinas, y parece oportuno darle, al fin, algún remate.

Por lo que á mí toca, ya que alguna participación me ha cabido en este incidente, reforzando los argumentos y los datos traídos por el honorable Diputado por Copiapó, me atrevo á creer que mis palabras no han sido del todo inútiles, y que, por el contrario, ellas han producido algunos resultados.

Muchos puntos se han tocado en este examen de los procedimientos administrativos de la Municipalidad de Santiago, muchos hechos se han traído á cuenta, que demandan gran reforma en los servicios locales, y que merecen ser recordados puntualmente.

Tengo á la mano una carta del primer alcalde, antiguo amigo mío, en que se reconocen ciertas deficiencias; pero me es grato declarar que también muchas de ellas se habían empezado á subsanar. Por ejemplo, un punto ha llamado especialmente la atención en el actual debate: el estado de un cauce pestilente y mortífero, que lleva el pintoresco nombre de acequia del Galán, y que no por eso deja de ser un acodo peligroso para la población circunvecina, cuyos miembros mueren por centenares á consecuencia de las emanaciones pútridas de dicho cauce, que arrastra en sus aguas cenagosas los gérmenes de mil epidemias. Según me comunica el alcalde señor Llona, la Municipalidad se ha preocupado y se preocupa de la necesidad de poner pronto remedio á esa situación.

Existe desde el mes de Marzo un acuerdo sobre abocelamiento de esa acequia. Entre tanto, yo que acababa, en los últimos días, de recorrer los barrios por donde atravesaba, encuentro que fueron muy justificadas las observaciones que aquí hice sobre un foco de insalubridad que aumenta considerablemente la espantosa mortalidad de esta población. Me congratulo, pues, de que la Municipalidad haya apreciado ese peligro y se haya preocupado de pedir propuestas en conformidad con el acuerdo de Marzo, para ponerle remedio. No es como ha dicho, que le han fallado los recursos; la verdad está en que se ha votado una suma especial de 15,000 pesos para ejecutar tan benéfica obra. Es cierto que las primeras propuestas subieron á 48,000 pesos, suma relativamente crecida; pero más tarde, en nueva licitación, hubo ofertas para hacer el trabajo por 26,000. De los 15,000 pesos votados, á esa suma, la distancia es poca.

El alcalde de 11,000 pesos para obra tan benéfica y de tan pronta urgencia, habría sido fácil reunirlos. ¿Ea tiempo que los trabajos se hubieran iniciado?

El honorable señor Hervia Biquelme se extrañaba de que se hicieran cargos como éste á una Municipalidad animada de las mejores intenciones, pero impotente para realizar actos por falta de recursos. Ya ve Su Señoría que sus recursos no son tan escasos; por otra parte la Municipalidad, que acude muy fácilmente al Congreso para pedir fondos con el fin de ensanchar calles y abrir avenidas, crear nuevos jardines y establecer sitios de recreo y solaz, está en el deber de acudir, con mayor razón y urgencia, á pedir los necesarios para la ejecución de obras de higiene pública indispensable para salvar muchas preciosas vidas. Dado y cierto de que si algunos miembros de la Municipalidad ó del Congreso hubiesen, por desgracia, sucumbido á consecuencia de fiebres ó

epidemias contraídas con motivo de ese pestilente canal, se habría producido una alarma, y habrían sobrado las voces para pedir la supresión inmediata, impostergable, de ese foco de muerte. Pero, como se trata de la existencia del pobre niño chileno, de ese infeliz y noble ser que defiende á su patria como un héroe en la guerra, y que en la paz estimula su engrandecimiento y progreso con su brazo, nadie se preocupa de esas imperiosas medidas de higiene! Entre tanto, se votan profusamente fondos para parques y jardines que no aprovechan al pobre sino al rico.

Veo con agrado que la Municipalidad se siente ahora animada de los más sanos propósitos, que tiene buenas intenciones en el sentido de mejorar las condiciones higiénicas de esta ciudad. Pero es menester que esos designios tan plausibles se traduzcan en actos positivos y benéficos; que se procure todos los fondos adecuados, que acuda al Congreso si le faltan. Nunca vendría en vano á golpear á nuestras puertas, si la impulsan esos sanos anhelos.

El honorable Diputado por Taltal parecía atribuir esas observaciones á un sentimiento de malevolencia para la Corporación municipal de que Su Señoría forma parte. Declaro, honorable Presidente, que nunca he experimentado odio ó mala voluntad por ninguna corporación ó persona; hay en la Municipalidad de Santiago muchos miembros que no tengo el honor de conocer personalmente, mal podría animarme contra ellos un espíritu hostil. Otros son amigos míos y por lo que sé de su conducta oficial, infiero que son personas activas, bien intencionadas, deseosas de cumplir digna y acertadamente con su mandato. Yo no he venido á censurar á tal ó cual individuo; he venido á censurar lo que me parece malo. Y sin culpar á nadie de falta de cumplimiento de sus deberes, creo poder recomendar al municipio de Santiago mayor estrictez y vigilancia en los servicios locales en aquellos que son ostensiblemente mal administrados.

«El señor Diputado por Copiapó pide que sean adoquinadas todas las calles», exclamaba el señor Diputado por Taltal. «Sí, señor; el Diputado por Copiapó, viendo ciertas calles muy centrales, entregadas al mayor abandono, por ejemplo, la cuadra de la Alameda norte, comprendida entre las calles de Ahumada y del Establo, pedía únicamente que se rellenasen los hoyos, donde, tras de las lluvias se acumula el lodo, y en tiempo seco, corre uno el peligro de romperse la crisma. Y mi amonestación, como decía al principio, ha sido eficaz. He podido ver, con verdadera complacencia, que en ese punto se ha echado riño y emparejado el suelo.

Reconocía el señor Diputado por Taltal que la calle norte de la Alameda se hallaba en pésimas condiciones. «Pero, agregaba, la calle sur está en perfecto estado, ¿por qué no se trafica por ahí, si se tiene miedo al lodo y á las quebraduras de piernas?» Según esa singular teoría, nunca habría necesidad de arreglar calles. Siempre habrían algunas en buen estado, transitables, en fin. Y á los contribuyentes que abren las quejas porque el lodo les impedía salir de sus casas, no habría más que contestarles: Busquen ustedes las calles bien pavimentadas, y trasladen ahí su domicilio. Sería éste un medio de conestar las más detestables administraciones locales. No parti-

cipo, francamente, del parecer de mi honorable colega á este respecto.

Su Señoría trataba de disculpar la insuficiencia del barrido público, diciendo que las máquinas encargadas para hacer ese servicio, aun no habían llegado. Y todo porque yo insinué que era muy conveniente el uso de máquinas para dicho trabajo. «Vienen en camino», observaba Su Señoría. Reconozco que el empleo de máquinas barredoras es ventajoso, yo podría haber proporcionado á Su Señoría catálogos donde figuran muchas clases de esos instrumentos. Entretanto, mientras llegan las máquinas no se barre, ni con máquinas, ni con escoba, ni con nada. Mejor sería hacerse cuenta de que las máquinas no vienen, y barrer bienamente las calles con la antigua y bienchosa escoba. El municipio no puede alegar para ello, escasez de recursos; y ya que se reconoce su buen espíritu, su laboriosidad, y excelentes propósitos, veamos los puestos en práctica.

No se me esconde que es difícil mantener una grande área, como es la de Santiago, en perfecta condición de aseo. Hubo un Intendente muy emprendedor, que trató de restringir la parte urbana de la capital, creando el Camino de Cintura, magnífica idea, que no ha sido respetada, pues la población se extiende cada día más y no tardará en abarcar á San Bernardo, Renca, Apoquindo y demás lugares cercanos. Yo aceptaría que, si es tan difícil hacer aquí por esos motivos, un servicio perfecto y completo, se empezara por el aseo público, necesidad primordial, aun cuando no fuera tan soberbio el alumbrado, y la policía tan numerosa. Pero aun sin sacrificar ningún ramo útil, sería fácil contemplar el de higiene y aseo con los recursos propios de la Municipalidad. Esta es rica. Antes de la ley del 91, no tenía más que 800,000 pesos de renta, y tantas deudas que la mitad de esta suma se invertía en pagar intereses. El Congreso pagó sus deudas, elevó su recursos al doble. Es cierto que la nueva ley le impone nuevas cargas; pero de los mismos datos suministrados por los defensores de la Municipalidad en este recinto, se desprende que hay recursos con que atender convenientemente á todo.

El señor Diputado por Taltal advertía en el curso de la discusión que eran infundados los cargos que se hacían al municipio porque, para policía de aseo, apenas contaba con 300,000 pesos de renta, es decir una suma muy escasa.

El señor Diputado por los Andes afirmaba que el ramo de policía de aseo contaba apenas con la miseria de un peso cincuenta centavos por cuadra de la población. Comparando el número de cuadras de la capital, 5,000, más bien menos que más con los 300,000 pesos del presupuesto de aseo, se tiene el resultado de 60 pesos por cuadra, cifra no muy considerable, pero algo distinta, me parece, del mísero peso cincuenta centavos con que se pretendía asombrarnos. Con 60 pesos hay siquiera para escobas y para el ripo con que rellenar los hoyos de una cuadra de calle. En fin, la mejor prueba de que lo que pedíamos es posible, está en que ya se ha hecho mucho; luego, la presente discusión no ha sido inútil, como se pudiera creer. Ayer recorrí la Avenida Viel, en compañía de los señores Diputados de Limache y de Taltal, y pudimos ver que el denuncia del pri-

mero de estos colegas, relativo á la basura que ahí se amontonaba, era exactísimo. En aquella Avenida se veía una montaña de guano, y no crea la Cámara que todo era guano seco; lo había recién depositado, fresco, húmedo, recién extraído de las caballerizas. Nuestras observaciones, con todo, habían producido su efecto; así notamos, también, unos diez ó doce peones que removían esos desperdicios, y según se nos comunicó, tenían orden de limpiar perfectamente la calle. De manera que el defecto denunciado por el señor Diputado por Limache ha tenido su correctivo. No ha habido, por lo tanto, un sentimiento de hostilidad al traer á la Cámara estas observaciones; no ha habido más que el legítimo deseo de perseguir el mejoramiento de las condiciones higiénicas de la ciudad.

Reconozco que la Municipalidad ha realizado trabajos importantes, sobre todo en el barrio de la Cañadilla. Pero es sensible que el señor Diputado por Taltal haya mirado con disgusto esta discusión, y no puedo menos de insistir en que Su Señoría ha obedecido demasiado á ese espíritu de cuerpo que, como he tenido ocasión de observarlo, impulsaba á Su Señoría á hacer de la Municipalidad una defensa calurosa. Denuncios de esta especie no se hacen con mala intención, sino con el más sano y levantado propósito. Si son infundados, facilísimo es probar su improcedencia. Si son fundados, tanto mejor, se remedia el mal. Al ser yo miembro de la Municipalidad, lejos de experimentar enojo hacia un Diputado que viniera á mostrar las deficiencias de la administración local, sentiría mucha simpatía por él, creía que colaboraba á los buenos propósitos de mi corporación.

Tampoco puede decirse que discusiones como ésta son inútiles. Las creo muy útiles, por el contrario. Santiago, como capital de la República, sirve generalmente de modelo á las demás ciudades. Y no es muy hermoso ejemplo el que les damos, cuando se ve que millares de vidas se pierden anualmente en la capital por el abandono de los servicios de higiene. En ninguna ciudad del mundo hay la mortalidad de párvulos que en nuestra metrópoli. Es algo que espanta. La falta de higiene, la formación de esas lagunas que emiten emanaciones pútridas, germen permanente de la viruela y otras epidemias, son causa de una mortalidad vergonzosa. No es una cuestión inútil tratar de evitar que muera tan considerable número de ciudadanos.

Ahora se afirmaba por los defensores de la Municipalidad, que los Diputados que habían iniciado y sostenido esta discusión, desconocían el límite de acción del Congreso, que patrocinaban doctrinas raras. Nosotros no teníamos la facultad de discutir la manera cómo un alcalde, poder autónomo, desempeñaba sus funciones. Pues yo estimo que estoy dentro de las mejores prácticas gubernativas y parlamentarias, sosteniendo que el Congreso tiene facultad para discutir estas cuestiones. El artículo 49 de la Constitución otorga á la Comisión Conservadora la facultad de vigilar sobre el cumplimiento de las leyes y si esa atribución corresponde á la Comisión Conservadora, con mayor razón corresponderá al Congreso á quien ella representa. El Congreso puede, pues,

y debe observar cómo se cumplen las leyes que él dicta.

Es bien legítimo el derecho del Cuerpo Legislativo para indagar qué efectos surte una ley y cómo se aplica. Le conviene saberlo para ver si debe mantenerla en caso de ser buena, ó modificada en caso contrario. A este respecto el Congreso no tiene cortapisas. Nuestro Parlamento es tan poderoso como el Parlamento inglés, de quien se dice que puede hacerlo todo, salvo cambiar una mujer en hombre ó un hombre en una mujer. Y la prueba de que la presente discusión es legítima, está en que yo podría poner término á mis observaciones haciendo indicación para que el señor Ministro del Interior recomendara al Intendente de Santiago, su subalterno y presidente nato de la Municipalidad, que la pidiera mayor vigilancia en los servicios locales. Me abstendré, sin embargo, de formular indicación; el debate ha dado sus frutos, y confío que los habrá de producir más abundantes.

El señor Diputado por Taltal nos hacía, al señor Diputado por Caupolicán y al que habla, el reproche de que traíamos á la Cámara críticas callejeras... Sólo comprendo esta expresión, por estar discutiéndose el aseo de las calles, y ello significará simplemente que el aseo de las calles era digno de críticas callejeras!...

El señor **Hevia Riquelme**.—Lamento tener que interrumpir al señor Diputado, pues había resuelto no hacerlo ni con Su Señoría ni con ningún otro honorable Diputado que usara de la palabra sobre la cuestión relativa á la Municipalidad de Santiago; pero como Su Señoría incurrió en este instante en un error de concepto, de los cuales llevo varios anotados para manifestarlos en su debido tiempo, me veo en el caso de rectificar á Su Señoría.

Mi observación es absolutamente lo contrario de lo que Su Señoría me atribuye. He dicho que «ya no se trataba de críticas callejeras sino de críticas hechas por personas de carácter más elevado y respetable, y que, por lo tanto, merecían una contestación seria.»

El señor **Robinet**.—Yo no lamento que Su Señoría me haya interrumpido; así me ahorra el discutir sobre un terreno indebido.

Celebro, pues, la rectificación del honorable Diputado ó la aclaración de su pensamiento.

El señor **Hevia Riquelme**.—No es aclaración, porque lo había dicho bien claro antes, señor Diputado.

El señor **Robinet**.—No me extrañó mucho—por lo demás—que hablando de calles, llamara *callejeras* á nuestras críticas Su Señoría.

Concluyo, señor Presidente, resumiendo mis ideas y observando que este debate no ha sido inoficioso, que ha sido eficaz; que el Congreso tiene derecho perfecto para vigilar la manera cómo se cumple la ley de municipios autónomos, y que la Municipalidad de Santiago posee y puede fácilmente adquirir recursos copiosos con que atender la higiene pública, barrer y empedrar calles y evitar la muerte gratuita de millares de hombres.

El señor **Mac-Clure**.—Yo, señor Presidente, creo que este debate ha sido bien fructífero en los puntos capitales que ha delineado, como son la policía de aseo y de seguridad de Santiago.

Ha quedado bien establecido que con los recursos de que dispone la Municipalidad, el aseo de la población puede hacerse en condiciones mucho más satisfactorias. A este respecto se ha citado á un intendente que, merced á su diligencia y actividad, llegó casi á transformar á Santiago cuando las rentas del municipio eran incomparablemente más escasas que las actuales; uno se asombra de que con tan pobres recursos ese funcionario pudiera hacer lo que hizo. Pero habría de su parte energía y anhelo por el bien público y por eso realizó una obra que hoy con rentas más cuantiosas no puede realizarse.

Estoy seguro de que si se desplegara por la Municipalidad el celo, inteligencia y actividad de que dió pruebas aquel intendente; celo, inteligencia y actividad que tenemos derecho de esperar de la actual Municipalidad, el servicio del aseo se haría en condiciones muy superiores á las de hoy.

En materia de aseo, señor Presidente, estoy seguro que habrá pocas ciudades, ó tal vez ninguna, en más lamentable situación que Santiago. Hay veredas que son verdaderos montones de tierra, sin contar con las trampas de cada mitad de las cuadras que requieren ojos en los pies de los transeúntes, para no caer en ellas y salir cuando menos con una pierna quebrada.

Lo que son muchas calles, mis honorables colegas lo conocen. En esta capital, que tiene un número de carruajas particulares y de servicio público superior á algunas capitales europeas, es un verdadero martirio andar en coche. Los hoyos se encuentran en todas partes y el que transita en coche más parece que lo hiciera por caminos de cordillera, por lo accidentado del suelo, que por las calles de una ciudad capital de la República.

¿Qué ha hecho la Municipalidad para mejorar esta situación? Nada que valga la pena. Si se ha presentado al Congreso ha sido sólo para pedir la cancelación de sus deudas y una autorización para transformar la ciudad, dando á las calles treinta metros de ancho. Transformación que dentro de un siglo, cuando seguramente esa anchura de treinta metros será del todo deficiente, pues no sabemos cuánta población tendrá entonces nuestra capital. Proyectos ó leyes de esta naturaleza son los que se ha apresurado á presentarnos la Ilustre Municipalidad.

Mientras tanto ¿qué ha hecho para mejorar las acequias, esos focos de infección ó *repartidores de muerte á domicilio*, como se les podría llamar? Nada tampoco. ¿Y qué es lo que pasa actualmente, señor Presidente? ¿Será indiferente para la salubridad pública que las acequias corran á rasgo abierto por los conventillos donde se aglomera una numerosa población de gente pobre?

Se dice que se espere la construcción de alcantarillas, pero debe tenerse muy presente que *lo enemigo de lo bueno es lo mejor*, y debe tratarse de poner pronto remedio al mal.

Pasa con los servicios públicos lo que ocurre en muchas casas. Todo se va en arreglar el salón, que es donde se recibe á las visitas; pero se descuida el interior, que es precisamente la parte en que pasamos habitualmente y en que las comodidades deberían ser mayores. Estando el salón muy atendido, corremos un telón para que no se vea lo demás. La Municipalidad dedica su atención y su dinero á obras de orna-

to, á ensanchar las calles, á hermostear las plazas, pero lo que es los barrios apartados, los conventillos, esos quedan entregados á su propia suerte.

¿Se ha preocupado la Municipalidad de investigar cómo vive la clase proletaria en esos conventillos y en esos barrios? ¿Ha presentado al Congreso algún proyecto tendente á mejorar esa situación? Yo no lo conozco.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—¿Me permite una interrupción el señor Diputado?

El señor *Mac-Chure*.—Me agrada siempre oír á Su Señoría.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—Veo que se ha discutido y se discute mucho sobre la desidia del actual municipio. Yo desearía que el señor Diputado me dijese desde cuándo sucede que las acequias corren á rasgo abierto y que la gente pobre vive en esas condiciones. ¿Es sólo desde hace dos años y medio?

El señor *Mac-Chure*.—Yo no sé cuánto tiempo hace que Su Señoría vive en Santiago; pero puedo asegurarle que estos males existen desde hace mucho más de dos años y medio.

El señor *Edwards* (don Eduardo).—¡Ah! Entonces sucede desde mucho antes de elegida la actual Municipalidad.

El señor *Mac-Chure*.—Permítame Su Señoría decirle que desvirtúa mis propósitos. Hablo del poder municipal y no especialmente de esta Municipalidad; me refiero á esta corriente que induce á descender el aseo por embellecer los paseos. Si la Municipalidad actual se ha dejado arrastrar por ella, caiga la carga sobre el que la lleva.

Nosotros que hemos dictado la ley sobre comunas autónomas estamos en el deber de investigar cómo las municipalidades atienden á sus obligaciones y ejercitan sus atribuciones. Por eso ha sido muy conveniente que nos hayamos ocupado de lo que hace y deja de hacer la Municipalidad de Santiago, ya que ella sirve de espejo á las demás municipalidades de la República. Pero veo, señor Presidente, que ha dado la hora y dejo la palabra.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—Entraremos á la orden del día.

Corresponde ocuparnos de un proyecto sobre aumento de sueldos á los empleados á contrata de los ferrocarriles del Estado.

El señor *Secretario*.—Dica el proyecto:

«Santiago, 17 de Julio de 1893.—Con motivo del Mensaje que tengo el honor de pasar á manos de V. E., el Senado ha dado su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que, además de la suma de un millón cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y un pesos que consulta el ítem 1 de la partida 41 del presupuesto del Ministerio de Industria y Obras Públicas, invierta, á contar desde el 1.º de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1893, la suma de ciento treinta y tres mil ciento cuarenta pesos en asignar un aumento de sueldo á los empleados á contrata de los ferrocarriles del Estado.

Dios guarde á V. E.—AGUSTÍN EDWARDS.—*J. Carralvo Elizalde*, Secretario.»

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusión será general y para leer á la vez.

¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Si no se usa de la palabra, ni se exige votación, se dará por aprobado el proyecto.

Aprobado.

Pasaremos á ocuparnos del proyecto referente al Dique de Talcahuano.

El señor *Secretario*.—Dica así:

«Artículo único.—Consédese un suplemento de un millón de pesos al ítem 1 de la partida 53 del presupuesto del Ministerio de Marina para la construcción de un Dique de Talcahuano, autorizada por ley de 1.º de Febrero de 1888.»

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—En discusión general y particular el proyecto por constar de un solo artículo.

El señor *Brisaúris* (Ministro de Marina).—Siento que el honorable Diputado por Ancud hubiera llegado un poco tarde á la Comisión de Guerra y Marina, porque antes de incorporarse Su Señoría tuvo oportunidad de suministrar á la Comisión todos los datos sobre esta obra que pudieran ilustrar su juicio. En general, ellos se encuentran en el preámbulo del Mensaje con que envié al Congreso este proyecto el Presidente de la República, y su resumen es el siguiente:

Después de un período de algunos años en la preparación de planos y presupuestos, así como de sitio en que debía ubicarse el Dique, existiendo ya los planos y especificaciones formuladas por el ingeniero holandés señor *Dicks*, se dictó el 1.º de Febrero de 1888 la ley que autorizaba al Gobierno para contratar la construcción de un dique seco en Talcahuano.

El 10 de Abril de ese mismo año se aprobó el contrato celebrado con el señor *Dussaud* para construir el dique en el Manzano, en conformidad á los planos y especificaciones aceptadas, debiendo tener ciento setenta y cuatro metros de largo y veinte metros catorce centímetros de ancho, y abonándose al contratista las modificaciones que se introdujeran en las dimensiones del dique á razón de trescientos mil francos el metro cuadrado.

El 15 de Octubre comenzaron los trabajos preliminares, por decir así, de la obra, y en 11 de Enero de 1889 llegaron los elementos necesarios para la prosecución de los trabajos, entregándose al señor *Dussaud* la draga, cargadores, grúa, etc., conforme al contrato.

Durante ese año se emprendieron sondajes preliminares; se construyó el ferrocarril á las canteras de donde debía traerse la piedra para la obra; se construyeron muelles, casas para obreros, estanques, cañerías, etc.

Según el contrato con el señor *Dussaud*, el dique debía construirse en el Manzano; pero en vista de los sondajes practicados se adoptó la ubicación actual, de Punta Anavilla al bajo de Marinao, á seiscientos metros de la costa y mil doscientos de la población de Talcahuano.

Se dió principio entonces á la construcción de un rompeolas de seiscientos metros, que abriga ciento cuarenta y cinco hectáreas de la bahía, terminándose

el 15 de Marzo del año siguiente, y á fines de ese mismo año de 1890 terminó la construcción del recinto de abrigos.

El 19 de Diciembre del 90 se introdujeron importantes modificaciones.

Por decreto de esa fecha se acordó que las dimensiones del dique serían las siguientes:

Largo, diezsetenta metros.

Ancho, en la parte de fuera y en una extensión de ciento treinta metros, contados desde la entrada, veintidós metros, y en los setenta metros restantes, diecisiete metros.

De esta forma quedó el dique construído en dos fosas y una parte intermedia, en la forma que voy á expresar: fosa chica ó interior, de setenta metros de largo y diecisiete de ancho en la parte inferior; en seguida, la parte intermedia, de veinte metros de largo; y, por último, la gran fosa, con ciento diez metros de largo y veintidós de ancho. En aquel decreto se estipuló, además, la formación de ranuras entre las distintas secciones del dique á fin de poder colocar en aquellas los barro-compuestas y aislar así las secciones, conforme á las necesidades del servicio.

En la fosa chica ó de setenta metros podrá carenarse la casi totalidad de nuestros buques antiguos. Los cascos *Esmeralda*, *Presidente Errázuriz* y *Presidente Pinto* serán carenados poniendo en comunicación aquella fosa con la parte intermedia; lo que da un total de noventa metros de largo. Para buques de una dimensión mayor, de los cuales solo tenemos el *Prat*, con 100 metros por 18.50, se empleará la gran fosa de 110 metros, la que á su vez puede alcanzar á 130 metros, comunicándola con la parte intermedia.

La importancia de estas modificaciones no se ocultará á la penetración de la Cámara. Ellas van á permitir carenar buques de mayor calado que todos los que posee actualmente la República, incluso el *Capitán Prat*, y aun el dique así modificado puede servir igualmente á los buques de las escuadras extranjeras que vengan al Pacífico.

Se ha obtenido también otra ventaja de construcción que, permitiendo dividirlo en dos porciones móviles, hace que se le pueda ensanchar mediante ese sistema.

Debo también expresar que los trabajos preliminares, como la construcción de un rompe-olas y otros que hubo precisión de ejecutar, absorbieron la mayor parte de la atención del contratista en los primeros tiempos y que los trabajos en el Dique propiamente dicho, sólo comenzaron en Abril del año 1891.

La situación actual de ellos, según informes auténticos, es la que sigue:

El Dique tiene actualmente en seco los ciento doce primeros metros, contados desde la cabeza. Se hace en esta parte el emplentillado y revestimiento, el que quedará terminado en el curso del año. No hay filtraciones.

Los trabajos de matapostería y albañilería se continúan para completar la fosa con su largo de doscientos metros. Para poner esta segunda parte en seco bastarían seis meses más ó menos, siempre que los contratistas encontraran los trabajadores necesarios para poder dar impulso al trabajo.

Podría, sin duda alguna, estar terminado todo el trabajo á mediados del 94; es decir, la parte cuyo contrato se encomendó á M. Dassaud. Pero habrá siempre que hacer obras de relleno para formar terrenos en los alrededores del dique en don lo debe establecerse la maestranza y anexos de un establecimiento de esta clase.

Puedo asegurar á la Honorable Cámara que las restantes construcciones que quedan por realizarse, como la de la maestranza y otras, no serán obstáculo para que el Dique comience á prestar sus servicios en la segunda mitad del año 1894.

Queda todavía por estudiar el punto relativo á la administración, á fin de determinar si conviene que ella corra por cuenta del Estado ó si es mejor darlo á un contratista.

Esta materia, que está aún en estudio, no será tampoco motivo de demora para que la obra empiece á servir en el plazo ya indicado.

Me resta aún que dar cuenta de la situación financiera y ella es la que resulta del siguiente estado:

Valor del contrato primitivo, 488,000 libras esterlinas.

Valor total del contrato, con las modificaciones introducidas en 1890, 546,320 libras esterlinas.

Pagado al contratista hasta el estado número 46 inclusive, de Mayo de este año, 322,717 libras.

Queda por pagar 223,602 libras.

Reduciendo estos valores á nuestra moneda nacional, se ha entregado al contratista hasta el estado número 46, la suma de 4.010,184 pesos.

Y computando la diferencia que queda por pagar al cambio de 15 peniques por peso en nuestra moneda, habrá que entregar 3.577,643 pesos.

En el presupuesto vigente hay consultado un millón de pesos para estos gastos, pero la rapidez con que han marchado los trabajos ha hecho necesaria una mayor cantidad, que es la que solicita como suplemento el Presidente de la República en el mensaje que está en discusión.

Se debe al contratista por trabajos ejecutados más de 140,000 pesos.

Con la suma indicada habrá para atender á este pago y á los trabajos durante el resto del año en curso.

En el presupuesto para 1894 se ha consultado también un millón de pesos, y si, continuando la marcha rápida de los trabajos, el Dique quedara terminado en el año, habría necesidad de un suplemento de un millón quinientos setenta y siete mil seiscientos cuarenta y tres pesos.

Como ve la Cámara, no ha habido en la ejecución de esta obra vacilaciones, atrasos ni dificultades, y el único punto relacionado con la ejecución del contrato que resta por resolver es el relativo al plazo.

Se había convenido que él sería de cuatro años, y á *prima facie* parece que el contratista estuviera fuera del tiempo estipulado; pero habrá que tener en cuenta las innovaciones hechas en el año 1890 al contrato primitivo, dando mayores dimensiones al Dique en el largo y en el ancho y algunas demoras, difíciles de evitar, por parte del Estado.

Este será un punto que se estudiará y resolverá con equidad, á la vez que se vigilarán cuidadosamente los intereses de la Nación.

Me resta sólo agregar que, concediendo la Cámara la suma que se solicita, contribuirá á apresurar la marcha del trabajo, porque no sería correcto que los empresarios estuvieran adelantando al Estado sumas considerables de su propio peculio.

El señor *Gazitúa*.—Me felicito mucho de haber dado ocasión al honorable Ministro para poner en conocimiento de la Cámara el estado de este trabajo y de desvanecer ciertas preocupaciones del público respecto al dique.

Lo que el señor Ministro nos ha dicho viene á probar una vez más que el Estado chileno, en esta clase de obras, ha sido mal administrador. El señor Ministro nada ha expresado sobre el importe de los gastos preliminares, que fueron hechos directamente por el Estado, y esos gastos pasan de dos millones, según se asegura. Lo que quiere decir que mientras el trabajo se ejecutó bajo la administración del Estado, hubo un verdadero derroche. Fíjese la Cámara que una empresa particular contrató todo el trabajo del dique por 546,000 libras esterlinas, y entre tanto los trabajos preliminares tan sólo, que corrieron á cargo del Gobierno, suman dos ó más millones.

Queda, pues, una vez más confirmado que, en empresas fiscales, da muy malos frutos la administración directa del Estado. Este mal no es sólo de Chile sino de otros países que, palpando ya sus inconvenientes, se apresuran á llamar á la industria privada para que se haga cargo de obras de esta naturaleza.

Después de las explicaciones del señor Ministro sabrá también el país que el dique puede servir para buques como el *Capitán Prat* y otras naves de guerra ó de comercio de mayor calado.

Espero que la Cámara haya encontrado justificados los motivos que tuve para solicitar del señor Ministro algunos datos, y convendrá conmigo en que no conviene entregar estas obras á la administración del Estado sino que debe buscarse su realización con elementos extranjeros ó nacionales en libre competencia.

El señor *Dávila Larrain* (Ministro de Obras Públicas).—Pido la palabra.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—La tiene el señor Ministro de Obras Públicas.

El señor *Dávila Larrain* (Ministro de Obras Públicas).—Corriendo los trabajos del dique á cargo del Ministerio que desempeño, voy á agregar dos palabras á las pronunciadas por mi honorable colega el señor Ministro de Marina.

Es efectivo que los trabajos preliminares del dique importaron una cantidad crecida. No me sería fácil en este momento apuntar la cifra, pero es menor que la que ha indicado el señor Diputado. Si Su Señoría lo desea, traeré los datos del caso.

Esos trabajos preliminares fueron principalmente estudios de reconocimiento, y en ellos y en la adquisición de materiales se dió inversión á una suma crecida. Debo agregar que al actual contratista se le obligó á adquirir esos materiales á un precio poco inferior al costo.

Los gastos que ocasionaron las operaciones de reconocimiento ó tanteo, si se me permite la expresión, consistieren en el pago de sueldos á los ingenieros empleados en estos trabajos, así como en la adquisición de maquinarias, de una grúa flotante, etc., etc.,

y de todos los demás elementos indispensables para poder emprender con acierto una obra de esta magnitud.

Las explicaciones del señor Ministro de Marina me excusan de dar nuevos datos relativos á la capacidad del Dique.

Como se ha dicho, podrá dar cabida no sólo al *Capitán Prat* sino á naves de mayor calado, como al acorazado español *Pelayo* y otros. De suerte que es una obra que corresponde no sólo á las necesidades del presente sino á las del porvenir.

El año anterior se trajeron á la Cámara ciertos denuncios sobre la mala ejecución del trabajo.

Como la Cámara recordará, estos denuncios dieron origen al nombramiento de una comisión de ingenieros encargada de inspeccionar la obra y de informar sobre ella. Después de un estudio serio y concienzudo de las condiciones en que los trabajos se llevaban á cabo, la expresada comisión declaró que á su juicio la obra se ejecutaba consultando todas las condiciones de solidez y estabilidad deseables. Posteriormente se ha podido constatar que aquel informe era perfectamente fundado y verídico.

El señor *Gazitúa*.—Voy á agregar una sola palabra. He oído con verdadero placer al señor Ministro de Industria y Obras Públicas, y debo manifestar que mi ánimo no ha sido en modo alguno el de censurar los procedimientos del Gobierno en esta materia. Por el contrario, lo que deseo es dejar constancia de que noto con satisfacción que el Gobierno reacciona contra las tendencias que dominaron en los trabajos primitivos de esta obra y contra el despilfarro de los caudales públicos que con aquel motivo se hizo.

Desde hace algunos años, señor Presidente, tal vez desde la guerra contra el Perú, ha venido adquiriendo fuerza entre nosotros cierta corriente de ideas que tiende á convertir al Estado en el factor de toda obra de importancia, de toda iniciativa, de todo progreso. Esa tendencia es esencialmente socialista, y la estimo de resultados desastrosos para la vida de una nación. Por eso, todo aquello que se encamina á desprender de manos del Estado elementos ó empresas que en ellas no deben estar, es una buena obra y merece la cooperación de la Cámara y de todas las personas que aman de veras á su país. El contrato referente al Dique se encuentra en estas condiciones y yo lo aplaudo.

Cerrado el debate, se dió por aprobado tácitamente el proyecto en general y particular.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—Corresponde continuar la discusión particular del proyecto referente á los servicios de correos y telégrafos.

En discusión el artículo 6.º

El señor *Secretario*.—Dice así:

«Art. 6.º El administrador principal será el jefe de todas las oficinas de correos y telégrafos de su respectiva provincia; el administrador departamental lo será de las oficinas de su departamento; y el agente lo será del servicio de correos y telégrafos de su respectiva localidad, debiendo en ésta funcionar siempre en una misma oficina el servicio de correos y telégrafos.»

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—El

artículo anteriormente aprobado fija la planta legal de empleados de ambos servicios. Me parece que el artículo siguiente debe establecer la manera cómo éstos empleados deberán ser nombrados ó removidos. En mi concepto deben serlo á propuesta del Director General, jefe de ambos servicios. Esta es la práctica seguida en todos los ramos de la administración. Naturalmente, las propuestas deberán recaer en personas que reúnan los requisitos que la misma ley establece. Propondría, pues, el siguiente artículo:

«Los jefes de servicio, los administradores principales y los departamentales serán nombrados y removidos á propuesta del Director General.»

Con respecto al artículo 6.º que establece que en las agencias los servicios de correos y telégrafos funcionarán en una misma oficina, pienso que la disposición debe ser general, esto es, referirse no sólo á las agencias sino también á las administraciones principales.

Haría, pues, indicación para que esta parte del artículo se redactara en el sentido que indico.

En cuanto á la primera parte, que establece que el administrador principal será el jefe del servicio en la provincia y el departamental lo será del departamento, etc., la creo innecesaria, porque eso es lo natural. Creo, además, que conviene no consignar esta disposición, á fin de dejar al Consejo en situación de proceder en esta materia con libertad y sujeción á las circunstancias, pues puede ocurrir que en algunos casos la oficina telegráfica tenga mayor importancia que la postal y deba su jefe serlo de ambos servicios.

En consecuencia, pediría que se redujera el artículo á su última parte, concebido en esta forma:

«Los servicios de telégrafos se harán en una misma oficina.»

El señor **Arlegui Rodríguez** (Presidente).—Si la Cámara no tiene inconveniente, se pondrá en discusión el nuevo artículo que para antes del 6.º ha propuesto el señor Ministro.

Acordado.

En discusión el artículo.

Se dió por aprobado sin debate y por asentimiento tácito.

La indicación relativa al artículo 6.º se dió igualmente por aprobada sin debate y por asentimiento tácito.

Se puso en discusión el artículo 7.º, que pasa á ser 8.º

Dice así:

«Art. 7.º Al Director General de Correos y Telégrafos, á más de las facultades y obligaciones que las disposiciones vigentes le atribuyen á los actuales directores de estos dos ramos, le corresponde:

I. Dirigir la administración de los correos y telégrafos del Estado, y mantenerla en las mejores condiciones de buen servicio.

II. Tener la representación judicial y extrajudicial del Consejo de correos y telégrafos, y tramitar y dar cumplimiento á todos sus acuerdos y resoluciones.

III. Representar en juicio los intereses del correo y telégrafos del Estado.

IV. Presentar al Consejo el presupuesto administrativo de los correos y telégrafos.

S. O. DE D.

V. Proponer al Consejo los estudios sobre reforma de tarifas, convenciones postales para correspondencias, encomiendas, giros postales, etc., etc.

VI. Presentar al Consejo un cuadro mensual de las entradas y gastos de correos y telégrafos y remitir un duplicado al Gobierno.

VII. Invertir hasta la cantidad de mil pesos para reparaciones urgentes en las líneas ú oficinas telegráficas, debiendo dar cuenta al Gobierno.

VIII. Contratar los empleados cuyos sueldos no excedan de seiscientos pesos anuales, y cancelar estos contratos cuando lo estime necesario al buen servicio.»

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Propongo que se agreguen cuatro incisos al artículo. Por el primero se impondrá al Director General la obligación de publicar anualmente una *Guía Postal*, que habrá de contener todas las indicaciones que el público necesite, y un *Boletín Oficial* mensualmente, con todas las disposiciones relativas al servicio que los empleados deban conocer para desempeñar cumplidamente sus funciones. Este Boletín se publica en todos los países y su utilidad no puede ponerse en duda.

Otro inciso impone al expresado funcionario el deber de llevar una estadística general de correos, telégrafos y teléfonos. Para esto es preciso establecer en la ley la obligación por parte de las empresas particulares de suministrar los datos que se les pidan.

Otro establece que el Director General deberá pasar en Marzo de cada año una memoria de los servicios á su cargo á fin de que el Ministerio del Interior, en la que, por su parte, pasa anualmente al Congreso, pueda hacer presente las necesidades y estados de esos servicios.

Por fin, otro inciso impone al Director General la obligación de cuidar de que se provea de estampillas á las oficinas. Actualmente ocurre que, fuera de las oficinas principales, en las otras no hay estampillas, y si se venden es por cuenta de los empleados, que hacen un negocio con perjuicio. Esto es motivo de quejas fundadas.

Formulo también indicación para que se suprima el inciso 8.º por estar contenido en la disposición más general del artículo 13.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Presidente).—En discusión el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Ministro.

El señor **Montt** (don Enrique).—Me parece, señor Presidente, que existe un pleonasma en los incisos 2.º y 3.º de este artículo. Dice el inciso 2.º: «Tener la representación judicial y extrajudicial del Consejo», etc., y el 3.º: «representar en juicio los intereses del Correo y Telégrafos del Estado.» O hay aquí un error ó ambos números significan una misma cosa, á saber: que el Director de Correos y Telégrafos tendrá la representación judicial de esos servicios. Creo que sería conveniente suprimir alguno de estos incisos para evitar el pleonasma; y de suprimir alguno, sería el 2.º, porque el 3.º es más comprensivo.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—En rigor, el inciso 2.º contiene una disposición que está comprendida en el 3.º, pero no la otra, es decir la

facultad de tramitación de que se habla en el número II.

Podría redactarse este número en la siguiente forma:

«Tener la representación extrajudicial del servicio de correos y telégrafos, y tramitar y dar cumplimiento á todos los acuerdos y resoluciones del Consejo.»

El señor **Montt** (don Enrique).—En esa forma desaparece la redundancia que se hacía notar, y no insisto en mis observaciones.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Su Señoría acepta la modificación propuesta por el honorable Ministro del Interior?

El señor **Montt** (don Enrique).—Sí, señor Presidente.

El señor **Arlegui Rodríguez** (Vicepresidente).—¿Algún señor Diputado desea hacer uso de la palabra?

Se va á votar el artículo en la parte no objetada y en seguida las modificaciones propuestas por el honorable Ministro del Interior.

Si no hay inconveniente, así se hará.

Si ningún señor Diputado se opone, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

En votación ¡las indicaciones del señor Ministro del Interior.

Si no hay oposición, las daremos por aprobadas.

Se dieron por aprobadas en la siguiente forma:

«IX. Publicar anualmente una Guía Postal y mensualmente un Boletín Oficial de Correos y Telégrafos.

X. Llevar la estadística de correos, telégrafos y teléfonos. Para este efecto los empleados de telégrafos y teléfonos particulares suministrarán al Director General los datos estadísticos que les pida.

XI. Pasar al Gobierno en Marzo de cada año una memoria sobre el estado de los correos y telégrafos y las mejoras que convenga introducir.

XII. Cuidar de que se provea de estampillas de franqueo á las oficinas de correos y telégrafos.»

La indicación del mismo señor Ministro para suprimir el inciso 8.º se dió igualmente por aprobada.

Se puso en discusión el artículo 8.º que pasa á ser 9.º Dice así:

Art. 8.º La planta legal de los empleados de correos y telégrafos y sus sueldos anuales serán los siguientes:

Un director general.....	\$ 8,000
Un ingeniero jefe de la sección de telégrafos.....	6,000
Un jefe de la sección de correos.....	4,800
Un administrador principal para la provincia de Santiago y otro para la de Valparaíso.....	4,800

Los administradores principales de las provincias se dividirán en cuatro categorías:

Primera categoría con.....	\$ 3,600
Segunda id.....	3,000
Tercera id.....	2,400
Cuarta id.....	1,800

Los administradores de cabecera de departamento se dividirán en cinco categorías:

Primera categoría con.....	\$ 2,400
Segunda id.....	1,800
Tercera id.....	1,500
Cuarta id.....	1,200
Quinta id.....	960

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—Ya antes se ha dicho cuál es la planta legal de empleados; de modo que el presente artículo sólo debe referirse á los sueldos.

No creo regular que el sueldo del jefe de la sección de correos sea igual al de los administradores de Santiago y Valparaíso, que son empleados inferiores, y propongo que se eleve á 5,000 pesos.

Propondría también que se redujeran á cuatro las categorías de los administradores de departamentos, pues el sueldo fijado á la quinta es ya demasiado reducido, en atención á las labores y responsabilidad de estos empleados.

Propongo, en consecuencia, que el artículo se redacte en esta forma:

«Art. 8.º Los sueldos anuales de los empleados de planta son los siguientes:

El director general, 8,000 pesos.
El jefe de servicio de telégrafos, 6,000 pesos.
Los jefes de servicio postal, 5,000 pesos.
Los administradores principales de Santiago y Valparaíso, 4,800 pesos.
Los administradores principales de 1.ª clase, 3,600 pesos.
Los administradores provinciales de 2.ª clase, 3,000 pesos.
Los administradores provinciales de 3.ª clase, 2,400 pesos.
Los administradores provinciales de 4.ª clase, 1,800 pesos.
Los administradores departamentales de 1.ª clase, 2,400 pesos.
Los administradores departamentales de 2.ª clase, 1,800 pesos.
Los administradores departamentales de 3.ª clase, 1,500 pesos.
Los administradores departamentales de 4.ª clase, 1,200 pesos.»

El señor **Silva Wittaker**.—No considero equitativo, señor Presidente, que el jefe de correos tenga un sueldo inferior al de la sección de telégrafos. No considero que este puesto sea más laborioso que aquél, ni que requiera mayor competencia. Al contrario, creo que es más descansado. Sus funciones se reducen á la inspección general de las líneas y llevar una sencilla contabilidad. Conocido es el trabajo abrumador que tienen las oficinas de correos y la atención constante y de todos los momentos que este servicio exige, por las muchas secciones en que está dividido: correos, giros postales, encomiendas y demás.

Por estas razones considero de justicia igualar ambos sueldos.

Además, el sueldo del ingeniero jefe de la sección de correos se aumentó el año pasado, cosa que no se ha hecho con el jefe de la sección de correos.

Hago, pues, indicación para que el sueldo del inspector de telégrafos se reduzca á 5,000 pesos.

El señor **Montt** (Ministro del Interior).—El

suelo que en este proyecto se fija al jefe de la sección de telégrafos es el mismo que está fijado por ley de 2 de Febrero de 1892.

Por otra parte, si se compara el sueldo que gana actualmente el subdirector de correos, que es el empleo equivalente al de jefe de sección que establece este proyecto, se verá que va á quedar muy mejorado. Es hoy de 2,400 pesos solamente.

Ahora el jefe de la sección de telégrafos, fuera de que su sueldo está fijado por una ley anterior, debe tener conocimientos técnicos especiales, que es necesario remunerar proporcionalmente á su escasez.

Creo, pues, que debe mantenerse el sueldo de que goza hoy día.

El señor *Silva Wittaker*.—Yo considero, señor Presidente, que los empleados de correos necesitan por lo menos de tanta competencia como la que es necesaria respecto de los de telégrafos. Prueba de ello es lo que pasa en Inglaterra mismo, en donde un administrador de correos gana 2,500 libras, mientras que el de telégrafos gana sólo 1,200 libras.

Esto revela que los administradores de correos necesitan una mayor suma de conocimientos y de preparación, al mismo tiempo que deben ser mejor atendidos en cuanto á remuneración.

Por estas razones, considero que el jefe de la sección de correos debe también ganar 6,000 pesos, y pido entonces que su sueldo se eleve á esta suma.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Esto es cuestión de apreciación, señor Diputado, y por otra parte, el caso de Inglaterra que Su Señoría ha citado no es aplicable á lo que entre nosotros sucede.

Si hubiéramos de adoptar la norma á que se obedece en aquel país respecto de sueldo, llegaríamos á resultados un poco raros.

En Inglaterra los jueces ganan 5,000 libras, ó sea 80,000 pesos de nuestra moneda; y estoy seguro que Su Señoría no aceptaría la misma proporción para los jueces de aquí. Un tribunal entero no cuesta tanto entre nosotros.

Yo considero que los jefes de servicio postal estarán bien remunerados con 5,000 pesos y que el sueldo del ingeniero, jefe de la sección de telégrafos, debe mantenerse si se toma en cuenta que son muy escasas las personas que tengan entre nosotros los conocimientos necesarios. En otra parte, como en Inglaterra, sucede al revés, estas personas abundan.

Por lo demás, el sueldo del jefe de correos se ha elevado á 5,000 pesos, tomando en cuenta los nuevos servicios que se agregaran al de correos.

El señor *Silva Wittaker*.—En vista de la oposición del señor Ministro, retiro mi indicación, señor Presidente.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, quedará retirada la indicación.

Retirada.

En votación las indicaciones propuestas por el señor Ministro del Interior.

Si nadie se opone, se darán por aprobadas.

Aprobadas.

En discusión el artículo 9.º

El señor *Secretario*.—Dice así:

«Art. 9.º La categoría de cada administración será

fijada por acuerdo del Consejo aprobado por el Gobierno.»

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Este artículo, señor Presidente, está contenido en un inciso anteriormente aprobado.

Propongo que se suprima.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—En discusión el artículo conjuntamente con la indicación del señor Ministro del Interior.

Si no hay oposición por parte de la Cámara, quedará suprimido el artículo.

Queda suprimido.

En discusión el artículo 10.

El señor *Secretario*.—Dice como sigue:

«Art. 10. Los sueldos de los agentes serán fijados por acuerdo del Consejo aprobados por el Gobierno.»

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Al aprobarse un artículo anterior, se fijó la planta legal y estos empleados, que no figuran en esa planta, han quedado, pues, como empleados á contrata, y no hay necesidad, por lo tanto, de que se diga que sus sueldos serán fijados por el Consejo.

Este artículo, por consiguiente, debe también suprimirse, y hago indicación en tal sentido.

Cerrado el debate, se aprobó la indicación del señor Ministro del Interior.

El artículo 11 fué aprobado por asentimiento tácito y sin debate.

Dice así:

«Art. 11. La planta y sueldo de los demás empleados necesarios para el servicio de correos y telégrafos serán fijados por acuerdos del Consejo, aprobados por el Gobierno, dentro de las cantidades concedidas para este objeto por el Congreso.»

El señor *Arlegui Rodríguez* (Presidente).—En discusión el artículo 12.

El señor *Secretario*.—Dice como sigue:

«Art. 12. Los empleados que no formen parte de la planta legal, se considerarán como empleados á contrata y no tienen derecho á jubilación.

Esta disposición no regirá para los actuales empleados del ramo de telégrafos y correos, quienes conservarán el derecho de jubilarse conforme á la ley, sea en sus puestos actuales ó en aquellos para los cuales nuevamente fueron nombrados.»

El señor *Montt* (don Enrique).—En la ley de ferrocarriles hay una disposición análoga á ésta y que es más clara: dice que los empleados que no formen parte de la planta legal, no se considerarán como empleados públicos y sólo se mirarán como tales para los efectos de hacer imposiciones en la Caja de Ahorros de Empleados Públicos.

Convendría tal vez declarar en este artículo que los empleados á contrata de correos y telégrafos no son tampoco empleados públicos, porque en la práctica puede esto ofrecer dudas. La declaración á que he aludido de la ley de ferrocarriles es sólo para ese servicio especial y no podría hacerse extensiva á los correos y telégrafos sin expresarlo en la ley.

Ahora, la necesidad de resolver si los empleados á contrata de correos y telégrafos son empleados públicos puede presentarse á menudo, como observaba.

Por eso podría decirse: «Los empleados que no formen parte de la planta legal no se considerarán

como empleados públicos y no tendrán derecho á jubilación.»

Respecto del derecho de hacer imposiciones en la Caja de Ahorros de Empleados Públicos, se consulta en el artículo 17.

Quizás podrían refundirse estos dos artículos en uno solo.

El señor *Montt* (Ministro del Interior).—Tiene alguna gravedad el no considerar como empleados públicos á los que no formen parte de la planta legal, porque entonces sus faltas serían castigadas con menor pena: así, las violaciones de correspondencia cometidas por un empleado público son más castigadas que cuando las comete un simple particular.

Por eso creo mejor decir que no tendrán estos empleados derecho á jubilar, pero entendiéndose que se les considerará como empleados públicos para los efectos de la responsabilidad que les afecte por el desempeño de sus funciones. Todo lo que tienda á asegurar el cumplimiento de los deberes de los empleados y especialmente de los de correos y telégrafos, debe ser consignado.

En cuanto al derecho de estos empleados para hacer imposiciones en la Caja de Ahorros, es muy justo, y el interés del Fisco consiste en no gravarse con muchas jubilaciones, sino reemplazar éstas por imposiciones en la Caja de Ahorros, que aseguren la subsistencia y el porvenir de los empleados.

Pero, lo repito, una declaración general de que no se considere como empleados públicos á los que no formen parte de la planta legal, tendría el resultado de disminuir la responsabilidad de los empleados en desmedro del buen servicio, y no conviene, por lo tanto, hacerla.

El señor *Montt* (don Enrique).—Yo no tengo inconveniente para desistir de la observación que he

hecho; pero, en realidad, no veo que con la disposición que indicaba se corra el peligro de disminuir la responsabilidad de estos empleados, porque tanto el Director General como el Consejo Directivo podrían en cualquier momento cancelar la contrata, y antes de hacerlo, conminar á los empleados con las penas que juzgaren más oportunas: los empleados quedarían siempre sujetos á la estricta vigilancia de sus superiores para el cumplimiento de sus deberes.

Quédame aún otra duda para aceptar este artículo: ¿Estos empleados que no formen parte de la planta legal tendrán derecho á licencia?

Entiendo que los que no son empleados públicos, no tienen derecho á licencias ni á vacaciones; y entiendo también que los de que habla este artículo van á quedar en la misma situación de todos los demás.

El señor *Arlegui Rodríguez* (Vicepresidente).—¿Algún otro señor Diputado usa de la palabra?

Cerrado el debate.

En votación; y si ningún señor Diputado la exige, daremos el artículo por aprobado.

Aprobado.

El señor Ministro de Industria y Obras Públicas ha pedido que el proyecto aprobado en esta sesión sobre aumento de sueldos á los empleados de los Ferrocarriles del Estado, pase al Senado sin esperar la aprobación del acta. Si no hay inconveniente por parte de la Cámara, se dará al proyecto esta tramitación.

Acordado.

Se levanta la sesión.

Se levantó la sesión.

JORGE E. GUERRA,
Redactor]